



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50001 31 03 001 2023 000 89 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Villavicencio, ocho de marzo de dos mil veinticuatro

Obedézcase y cúmplase lo resultado por el Superior Jerárquico, el pasado 20 de febrero de 2024.

Se **INADMITE** la presente demanda invocada por **JOSE RICAURTE RAIGOSA AGUIRRE** en contra de **RUTH CARRENO CORTES** para que en el término de cinco días (5) so pena de rechazo la subsane por las siguientes razones:

1. Deberá cumplir con el inciso 5 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.
2. Deberá realiza el juramento estimatorio conforme el artículo 206 del CGP
3. Deberá señalar en las pretensiones de la demanda la clase de nulidad que invoca, conforme lo advierte en el encabezamiento de la demanda y poder.

Se reconoce personería al abogado Jaiber Enrique Mulford Ramos, como apoderado de la parte demandante conforme el poder conferido.

Se advierte a las partes que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con en el inciso tercero del artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Hoy 11 de marzo de 2024, se
notifica a las partes el AUTO
anterior por anotación en **ESTADO**.

**PAOLA ALEJANDRA CAGUA
REINA
SECRETARIA**